

**REGLAMENTO SISTEMA ELECTRÓNICO DE  
RUTEO DE ÓRDENES**

GESTIÓN DE ASESORÍA Y NEGOCIACIÓN



<b>Código</b>	<b>GAN-RE01</b>
<b>Versión</b>	<b>06</b>
<b>Vigencia</b>	<b>Mayo 2025</b>

**ACCIONES & VALORES S.A.**

**REGLAMENTO SISTEMA ELECTRÓNICO DE  
RUTEO DE ÓRDENES**

**GERENCIA COMERCIAL**

# REGLAMENTO SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES

GESTIÓN DE ASESORÍA Y NEGOCIACIÓN

Código	GAN-RE01
Versión	06
Vigencia	Mayo 2025

## Tabla de Contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES</b> .....	<b>4</b>
Artículo 1. Marco Normativo. ....	4
Artículo 2. Definiciones.....	4
Artículo 3. Objeto y Alcance.....	6
<b>CAPÍTULO II. DERECHOS, OBLIGACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> .....	<b>6</b>
Artículo 4. Derechos y Obligaciones de los Clientes.....	6
Artículo 5. Derechos y Obligaciones de Acciones y Valores S.A. Acciones y Valores S.A. .....	7
Artículo 6. Derechos y Obligaciones del Aliado Estratégico (Desarrollador Tecnológico).. ....	8
<b>CAPÍTULO III. CONDICIONES DE ACCESO Y USO (Límites y Controles)</b> .....	<b>9</b>
Artículo 7. Condiciones de Acceso y Uso.....	9
Artículo 8. Límites. ....	9
Artículo 9. Acceso.....	10
Artículo 10. Gestión de Contraseñas.. ....	10
Artículo 11. Time Out de Inactividad. ....	10
<b>CAPÍTULO IV. LINEAMIENTOS DE LAS ÓRDENES</b> .....	<b>10</b>
Artículo 12. Tipos o Clases de Valores Negociables.....	10
Artículo 13. Libro Electrónico de Órdenes.....	11
Artículo 14. Cash In y Cash Out. ....	11
Artículo 15. Ingreso de Órdenes al Sistema de Negociación.. ....	11
Artículo 16. Cancelación de Órdenes en el Sistema de Negociación.. ....	11
Artículo 17. Ejecución y Notificación de Órdenes en el Sistema de Negociación.. ....	11
Artículo 18. Complementación.. ....	11
Artículo 19. Aceptación de Órdenes.....	11
Artículo 20. Vigencia de las Órdenes.. ....	11
<b>CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS</b> .....	<b>12</b>
Artículo 21. Procedimientos.....	12
<b>CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE RIESGOS</b> .....	<b>12</b>
Artículo 22. Riesgos.....	12
<b>CAPÍTULO VII. TARIFAS Y HORARIOS</b> .....	<b>15</b>
Artículo 23. Política de Comisiones. ....	15
Artículo 24. Horario de Recepción de Órdenes.. ....	15
<b>CAPÍTULO VIII. CONTINGENCIA, CRITERIOS DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL SERVICIO</b> .....	<b>15</b>
Artículo 25. Suspensión del Servicio.....	15
Artículo 26. Criterios de Activación de Contingencia. ....	15
Artículo 27. Reanudación del Servicio.....	15
<b>CAPÍTULO IX. REQUERIMIENTOS ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA</b> .....	<b>16</b>

# REGLAMENTO SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES

GESTIÓN DE ASESORÍA Y NEGOCIACIÓN



Código	GAN-RE01
Versión	06
Vigencia	Mayo 2025

Artículo 28. Atención a Requerimientos de Autoridades..	16
<b>CAPÍTULO X. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN Y ORIENTACIÓN A CLIENTES</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO XI. ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN</b>	<b>16</b>
Artículo 31. Actualizaciones y Modificaciones al Reglamento.	16
Artículo 32. Aprobación del Reglamento..	16

# REGLAMENTO SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES

GESTIÓN DE ASESORÍA Y NEGOCIACIÓN

Código	GAN-RE01
Versión	06
Vigencia	Mayo 2025

## INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento detalla los elementos esenciales bajo los cuales ACCIONES Y VALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA facilitará al cliente el acceso a su Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes, asegurando así un marco operativo claro y seguro para todas las transacciones.

### CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

**Artículo 1. Marco Normativo.** Las disposiciones normativas que regulan la implementación del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes a los sistemas de negociación y las instrucciones dirigidas a su adecuado funcionamiento son:

- Parte III Mercado Desintermediado, Título III Sociedades Comisionista de Bolsa de Valores, Capítulo III Sistemas Electrónicos de Ruteo de Órdenes de la Circular Básica Jurídica.

**Artículo 2. Definiciones.** Se presentan los términos y definiciones clave utilizados en el documento, con el fin de asegurar una comprensión clara y consistente de su contenido:

- **AMV:** Organismo de Autorregulación del Mercado de Valores en Colombia.
- **Cámara de Riesgo Central de Contraparte (CRCC):** Es la entidad de contrapartida central del mercado de capitales colombiano, la cual provee los servicios de compensación y liquidación con contrapartida central para derivados financieros, simultáneas de deuda pública, Operaciones del mercado del mercado de Renta Variable y contado de divisas; permite asegurar la seguridad en el mercado, generar eficiencias operativas en el cumplimiento de las operaciones y profundizar el mercado colombiano.
- **Cancelación:** Acción mediante el cual **EL CLIENTE** retira una orden la cual fue ingresada por medio del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes antes de ser ejecutada en el sistema de negociación de valores.
- **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica o estructura sin personería jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Contrato Marco Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes - SERO:** acuerdo celebrado entre la sociedad comisionista de bolsa y sus clientes para la canalización de sus órdenes a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes.
- **Deceval:** Es una filial de la Bolsa de Valores de Colombia encargada del tránsito de títulos físicos de forma intangible y atribuida a títulos valores de participación, contenido crediticio, representativos de mercancía o herramientas financieras inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- **Desarrollador Tecnológico:** Persona jurídica o natural que desarrolla, mantiene y ejecuta los aspectos de carácter tecnológico del Sistema Electrónico de Ruteo de

# REGLAMENTO SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES

GESTIÓN DE ASESORÍA Y NEGOCIACIÓN

Código	GAN-RE01
Versión	06
Vigencia	Mayo 2025

Órdenes en calidad de proveedor externo o asociado de la sociedad comisionista de bolsa de valores.

- **Libro Electrónico de Órdenes (LEO):** Sistema electrónico en el que todas las órdenes de compra, venta y demás operaciones sobre valores que reciba Acciones y Valores S.A., por cuenta de un tercero, quedan registradas y ordenadas cronológicamente.
- **Límites Operativos:** Criterios o condiciones aplicables al ingreso de órdenes a través de Sistemas de Ruteo Electrónicos de Órdenes, para permitir una gestión y control acorde con la normativa del mercado, la reglamentación de los sistemas de negociación de valores, de las bolsas de valores y las políticas de riesgo de la sociedad comisionista de bolsa de valores.
- **Operadores:** Persona natural vinculada a una sociedad comisionista de bolsa de valores que ejecuta o imparte instrucciones para la colocación de órdenes en un sistema de negociación de valores o una bolsa de valores y tenga acceso a los mismos.
- **Órdenes:** Ofertas o posturas de compra y/o de venta impartidas por los clientes de una sociedad comisionista de bolsa de valores o ejecutadas por parte de sus operadores y las cuales son transmitidas o enviadas a los sistemas de negociación de valores o a las bolsas de valores autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **Orden Tipo Límite:** Orden impartida por **EL CLIENTE** en la cual se especifica el precio mínimo o máximo al cual puede ser ejecutada. En todo caso, la operación podrá ser efectuada a un precio distinto, siempre y cuando esto represente mejores condiciones para **EL CLIENTE**.
- **Orden Tipo Mercado:** Orden impartida por un cliente la cual tiene que ser ejecutada al mejor precio que se obtenga en el mercado.
- **Plan de Continuidad de Negocio:** Procedimientos y estrategias definidos para asegurar la reanudación oportuna y ordenada de los procesos críticos de la organización en caso de que se vea afectada la operación normal de la compañía.
- **SAE:** Servicio de Acceso Electrónico. Es administrado por la Bolsa de Valores de Colombia (BVC).
- **SARLAFT:** Sistema para la administración de riesgos para el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes:** Sistema electrónico a través del cual los clientes de contrato de comisión o los operadores de una sociedad comisionista de bolsa de valores direccionan y administran órdenes hacia los sistemas de negociación de valores o bolsas de valores autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y consultan las operaciones realizadas. Las órdenes de clientes direccionadas o administradas a través de un sistema electrónico de ruteo de órdenes deben cumplir con las disposiciones aplicables al registro de las mismas en los LEO para su respectivo ingreso y transmisión, únicamente en los casos en donde el Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes no transmita las órdenes de manera inmediata a los sistemas de negociación de valores o a las bolsas de valores.

# REGLAMENTO SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES

GESTIÓN DE ASESORÍA Y NEGOCIACIÓN

Código	GAN-RE01
Versión	06
Vigencia	Mayo 2025

- **Superintendencia Financiera de Colombia:** Entidad reguladora gubernamental encargada de supervisar el sistema financiero y bursátil colombiano.
- **Trazabilidad:** Proceso mediante el cual las sociedades comisionistas de bolsa de valores llevan a cabo un seguimiento permanente o continuo de las órdenes, y en general, de toda la actividad de los usuarios de los Sistemas Electrónicos de Ruteo de Órdenes.

**Artículo 3. Objeto y Alcance.** El presente reglamento tiene por objeto definir las diferentes políticas y procedimientos que utilizará Acciones y Valores S.A. para conocer, evaluar y mantener controles adecuados que permitan gestionar los riesgos que se derivan de los Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes.

Así mismo, Acciones y Valores S.A. Comisionista de Bolsa, como entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, está en la obligación de adoptar medidas apropiadas y suficientes relacionadas con los Sistemas de Ruteo Electrónico de Órdenes que se ofrecen a los clientes, facilitando así el enrutamiento de órdenes hacia los sistemas de negociación de valores o las bolsas de valores. Por este motivo, el presente reglamento fija una serie de políticas, procedimientos y controles, desarrollados en función de los Sistemas de Ruteo Electrónico de Órdenes.

Las disposiciones contenidas en el presente documento serán aplicables a la totalidad de los procesos que realiza la compañía Acciones y Valores S.A. para el desarrollo de su objeto social y que tengan relación directa o indirecta con la atención de los consumidores financieros; así mismo, es aplicable a todos los clientes que hacen operaciones a través de plataformas de negociación de valores.

## CAPÍTULO II. DERECHOS, OBLIGACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 4. Derechos y Obligaciones de los Clientes.** En virtud de lo establecido en el Contrato y el Reglamento **EL CLIENTE** se obliga a:

- a. Conocer, entender y cumplir el Contrato y el Reglamento.
- b. Cumplir, durante la vigencia del Contrato Marco SERO, todos los requisitos establecidos para poder acceder al Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes, los cuales están publicados en [www.accivalores.com](http://www.accivalores.com).
- c. Contar con los recursos y valores necesarios para realizar las operaciones en los Sistemas de Negociación de Valores, a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes de Acciones y Valores S.A.
- d. Asumir los resultados económicos y patrimoniales derivados de las órdenes impartidas a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes.
- e. Pagar oportunamente a Acciones y Valores S.A. la comisión acordada.

# REGLAMENTO SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES

GESTIÓN DE ASESORÍA Y NEGOCIACIÓN

Código	GAN-RE01
Versión	06
Vigencia	Mayo 2025

- f. Asegurar el uso adecuado, la confidencialidad y la privacidad de sus factores de autenticación (clave y código de acceso) para el acceso al Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes. Tiene prohibido compartirlos con terceros. El uso de su clave y código de acceso por parte de terceros no está permitido bajo ninguna circunstancia.
- g. **EL CLIENTE** declara su aceptación expresa y sujeción a todas las normas de mercado, a los Reglamentos de los Sistemas de Negociación de Valores o de las Bolsas de Valores a los que acceda, y a las reglas y disposiciones propias del contrato suscrito con nuestra Sociedad Comisionista de Bolsa de Valores. Esto incluye el cumplimiento irrestricto de los deberes y obligaciones establecidos en la regulación y lo dispuesto en los Reglamentos de la Bolsa de Valores de Colombia.
- h. Asegurar la integridad de las órdenes para evitar conductas de manipulación del mercado.
- i. Informar a Acciones y Valores S.A. cualquier circunstancia que pueda afectar la prestación del servicio, la integridad del mercado o a los consumidores financieros.
- j. Abstenerse de divulgar, modificar, distribuir, transmitir, publicar o comercializar la información enviada por Acciones y Valores S.A.
- k. Conocer, entender y aplicar lo previsto en el Manual del Libro Electrónico de Órdenes (LEO) de Acciones y Valores S.A., publicado en la página web [www.accivalores.com](http://www.accivalores.com)
- l. Cumplir con las instrucciones y recomendaciones dadas por Acciones y Valores S.A. en relación con la correcta utilización del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes y aseguramiento de la seguridad y privacidad.
- m. Suministrar a Acciones y Valores S.A. toda la información que se requiera para su proceso de vinculación, perfilamiento, negociación, actualización de límites operativos, actualización de datos, entre otros.

**Artículo 5. Derechos y Obligaciones de Acciones y Valores S.A.** Acciones y Valores S.A. se compromete a cumplir todas las obligaciones establecidas en el contrato, el presente reglamento, en la normatividad, y en los documentos que los modifiquen, complementen o adicionen, en especial las siguientes:

- a. Cumplir con las normas aplicables a la actividad de intermediación de valores y las disposiciones en materia de los sistemas de administración de riesgos, gobierno corporativo y el sistema de control interno.
- b. Capacitar a los clientes en relación con el manejo de la plataforma tecnológica para la ejecución de órdenes a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes, así como sobre las modificaciones o actualizaciones realizadas a dichas plataforma, e informar acerca de los riesgos asociados a su uso.
- c. Canalizar las órdenes recibidas de **EL CLIENTE** a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes, bajo el desarrollo del Contrato de Comisión, al Sistema de Negociación de la Bolsa de Valores de Colombia, según el reglamento y los horarios

# REGLAMENTO SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES

GESTIÓN DE ASESORÍA Y NEGOCIACIÓN

Código	GAN-RE01
Versión	06
Vigencia	Mayo 2025

- establecidos por ésta. Para tales efectos Acciones y Valores S.A., en su calidad de Intermediario del Mercado de Valores, ingresará en nombre de **EL CLIENTE**, las órdenes de compra y/o venta de contado, de valores, siempre y cuando se cumplan los términos y condiciones del Contrato Marco del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes.
- d. Cumplir con el deber de asesoría a sus clientes, según lo establecido en el Manual de Asesoría.
  - e. Informar al cliente a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes los mecanismos disponibles para conocer la información de los emisores o del tipo de operaciones que realiza, incluyendo aquella que se considera información relevante o cualquier otra sensible para la operativa del cliente.
  - f. Realizar el monitoreo de las órdenes que se transmitan por conducto del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los clientes y advertir la posible realización de conductas que atenten contra la transparencia, confianza y seguridad del mercado.
  - g. Solicitar al cliente toda la información que se requiera para su proceso de vinculación, perfilamiento, negociación, actualización de límites operativos, actualización de datos, entre otros.
  - h. Disponer de medios y canales para suministrar a los clientes informes periódicos a través de los cuales pueda estudiar y analizar la evolución, las condiciones, las tendencias y las proyecciones del mercado, entre otros.
  - i. Implementar herramientas tecnológicas que permitan el aseguramiento de la transmisión de la información.
  - j. Remitir al cliente el comprobante de liquidación de la operación, como soporte de la ejecución de la misma.
  - k. Cumplir las disposiciones sobre los sistemas de Administración de Riesgos que impactan el Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes.
  - l. Colocar a disposición de **EL CLIENTE** el Reglamento de Ruteo Electrónico de Órdenes, el cual podrá ser consultado a través de la página web [www.accivalores.com](http://www.accivalores.com).

## **Artículo 6. Derechos y Obligaciones del Aliado Estratégico (Desarrollador Tecnológico).**

Acciones y Valores S.A. cuenta con un desarrollador tecnológico que presta sus servicios profesionales, técnicos y especializados para el Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes. Dicho desarrollador tecnológico cuenta con:

- I. Planes de contingencia que garanticen la transmisión de órdenes, su modificación o cancelación, así como la consulta de operaciones;
- II. Procedimientos para garantizar la trazabilidad de las órdenes
- III. Capacidad para implementar los límites y controles. Corresponde a Acciones y Valores S.A. verificar que el desarrollador tecnológico cumple con los requisitos indicados.

# REGLAMENTO SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES

GESTIÓN DE ASESORÍA Y NEGOCIACIÓN

Código	GAN-RE01
Versión	06
Vigencia	Mayo 2025

- IV. El desarrollador tecnológico deberá cumplir con las políticas y lineamientos establecidos por Acciones y Valores S.A. para asegurar la relación contractual con la entidad vigilada.

Por la prestación de los servicios mencionados, el desarrollador tecnológico tendrá derecho a percibir una remuneración.

## CAPÍTULO III. CONDICIONES DE ACCESO Y USO (Límites y Controles)

**Artículo 7. Condiciones de Acceso y Uso.** El servicio prestado por Acciones y Valores S.A. a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes está dirigido a clientes según la categorización prevista en el Decreto 2555 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. De acuerdo con lo anterior, **EL CLIENTE** conoce y acepta que cuando imparte una orden a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes lo hace con pleno conocimiento de los riesgos asociados a su decisión de inversión y cuenta con los conocimientos y la información necesaria para tomar dicha decisión. Adicionalmente, Acciones y Valores S.A. cuenta con los mecanismos y medios para suministrar información de las condiciones del mercado y un equipo profesional para brindar el deber de asesoría en el evento de ser requerida y solicitada por **EL CLIENTE**.

**Artículo 8. Límites.** Las órdenes que **EL CLIENTE** imparta a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes estarán sujetas a los siguientes límites:

- Monto mínimo de operación: Toda orden de compra y/o venta que **EL CLIENTE** ingrese a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes tiene un monto mínimo equivalente al valor de la comisión vigente en el momento de la operación.
- Acciones y Valores S.A. podrá modificar en cualquier momento el monto mínimo de ingreso de operaciones en el Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes, el cual debe ser informado al cliente.
- Bloqueo de órdenes o acceso: Acciones y Valores S.A. podrá bloquear:
  - a. Cuando el monto mínimo de vinculación simplificada se supere.
  - b. Cuando se reciban instrucciones de embargos, sucesiones o requerimientos de entes judiciales.
  - c. Cuando **EL CLIENTE** incurra en una causal de terminación del contrato o en un evento de incumplimiento.
  - d. Cuando se identifiquen conductas manipulativas del mercado, operaciones fuente de posibles fraudes y/o causales objetivas establecidas en las políticas internas de Acciones y Valores S.A.

# REGLAMENTO SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES

GESTIÓN DE ASESORÍA Y NEGOCIACIÓN

Código	GAN-RE01
Versión	06
Vigencia	Mayo 2025

- La Bolsa de Valores de Colombia de acuerdo a los límites de negociación establecidos para cada grupo de acciones y/o instrumentos de Renta Variable, no permitirá ingresar órdenes de compra que superen el límite superior establecido y de órdenes de venta que estén por debajo del límite inferior.
- Los precios de las órdenes de compra y/o venta no pueden ser superiores o inferiores a un veinte por ciento (20%) del precio de referencia de los activos del mercado.
- **EL CLIENTE** debe asegurar contar con saldo en pesos o saldo en portafolio para ejecutar las operaciones de compra y/o venta de activos.

El Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes cuenta con mecanismos de control automatizados que permiten verificar la disponibilidad de los recursos o títulos que se encuentren en su cuenta de inversión en Acciones y Valores S.A.

**Artículo 9. Acceso.** Para el ingreso al Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes, **EL CLIENTE** debe registrar su correo electrónico, generar una contraseña y suministrar la información solicitada con el fin de realizar el proceso de validación de identidad y perfilamiento de riesgo. Cabe resaltar que, si su perfil no es arriesgado, el Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes le mostrará videos educativos para que conozca los riesgos y bondades de invertir en acciones y le permita tomar la decisión acorde a su perfil para continuar.

**Artículo 10. Gestión de Contraseñas.** **EL CLIENTE** crea una contraseña y puede cambiar su contraseña cuando lo desee dentro del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes, la cual le envía un código de seguridad al correo electrónico registrado. Así mismo, **EL CLIENTE** cuenta con el mecanismo de doble factor de autenticación.

**Artículo 11. Time Out de Inactividad:** El Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes tiene parametrizado un tiempo de inactividad de 10 minutos. Así mismo, para garantizar la seguridad de la cuenta el sistema permite el inicio de sesión en la plataforma desde un único dispositivo a la vez. Si se accede desde un segundo dispositivo, la sesión anterior finalizará de forma automática.

## CAPÍTULO IV. LINEAMIENTOS DE LAS ÓRDENES

**Artículo 12. Tipos o Clases de Valores Negociables.** **EL CLIENTE** puede impartir órdenes de compra y/o venta sobre cualquier tipo de valor que se negocie en los sistemas transaccionales de la Bolsa de Valores de Colombia.

# REGLAMENTO SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES

GESTIÓN DE ASESORÍA Y NEGOCIACIÓN

Código	GAN-RE01
Versión	06
Vigencia	Mayo 2025

**Artículo 13. Libro Electrónico de Órdenes.** Acciones y Valores S.A. cuenta con el Manual Libro Electrónico de Órdenes - LEO, el cual contiene las políticas y procedimientos relacionados con el mecanismo de centralización de las órdenes recibidas por el Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes para asegurar la trazabilidad de las mismas.

**Artículo 14. Cash In y Cash Out.** EL CLIENTE puede realizar adiciones por medio de PSE y retiros a cuentas bancarias del mismo titular.

**Artículo 15. Ingreso de Órdenes al Sistema de Negociación.** Dentro del módulo de "Portafolio", EL CLIENTE puede encontrar las acciones disponibles del mercado colombiano. Al seleccionar una acción, se despliega la descripción de la compañía, fechas ex dividendo (si tiene), precio de cierre del día anterior, precio máximo, precio mínimo, volumen operado. Finalmente, se puede encontrar el botón de "compra / venta" y seleccionar el número de acciones, al comprar una acción se puede poner una orden límite o una orden a mercado.

**Artículo 16. Cancelación de Órdenes en el Sistema de Negociación.** Dentro del módulo de órdenes, EL CLIENTE puede cancelar una orden límite cuando lo desee; sin embargo, cabe resaltar que las órdenes a mercado calzan inmediatamente por lo que EL CLIENTE no podría cancelarla.

**Artículo 17. Ejecución y Notificación de Órdenes en el Sistema de Negociación.** Cuando EL CLIENTE ingresa una orden dentro de la aplicación, se le notificará el estado de la operación, ya sea orden ingresada, calzada o cancelada con las condiciones de la misma.

**Artículo 18. Complementación.** En el momento de calce de una orden, ésta se complementa automáticamente dentro de nuestros sistemas teniendo en cuenta la información personal de EL CLIENTE, la cuenta Deceval y la cuenta de CRCC.

**Artículo 19. Aceptación de Órdenes.** La aceptación de órdenes está sujeta a los términos de aceptación de la Bolsa de Valores de Colombia en cuanto a precio y horarios; en caso de rechazo la orden quedará en estado cancelada.

**Artículo 20. Vigencia de las Órdenes.** Las órdenes impartidas a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes tendrán vigencia durante el día de negociación hábil salvo que la plataforma permita establecer una vigencia según lo establecido en el reglamento de la Bolsa de Valores de Colombia.

# REGLAMENTO SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES

GESTIÓN DE ASESORÍA Y NEGOCIACIÓN

Código	GAN-RE01
Versión	06
Vigencia	Mayo 2025

## CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

**Artículo 21. Procedimientos.** Acciones y Valores S.A. cuenta con lineamientos y procedimientos internos documentados de todos los procesos, que permiten el aseguramiento idóneo del funcionamiento del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes.

## CAPÍTULO VI. GESTIÓN DE RIESGOS

**Artículo 22. Riesgos.** Acciones y Valores S.A., en cumplimiento a los requisitos emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normatividad aplicable para su operación, ha implementado políticas y procedimientos para la gestión de riesgos, que comprende los siguientes aspectos:

- **Riesgo de Mercado SARM:** Es la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas asociadas a la disminución del valor de sus portafolios y/o de los portafolios de terceros que se encuentran bajo su administración por efecto de variaciones en el precio de las inversiones en las cuales mantiene posiciones dentro o fuera del balance.
- **Riesgo de Liquidez SARL:** Es la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas asociadas a la contingencia de no poder cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente con los flujos de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros, sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera de la entidad.
- **Riesgo de Contraparte:** Se entiende por RiC la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento de una o varias operaciones por parte de sus contrapartes, evento en el cual deberá cubrir el incumplimiento con sus propios recursos o materializar una pérdida en su balance.
- **Riesgo País:** Es la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas en virtud de las operaciones financieras en el exterior por causa de un detrimento de las condiciones económicas y/o sociopolíticas del país receptor de dichas operaciones, bien sea por limitaciones a las transferencias de divisas o por factores no imputables a la condición comercial y financiera del país receptor de la operación. Esta definición incluye, entre otros, Riesgo Soberano (RS) y Riesgo de Transferencia (RT), asociados a tales factores.
- **Riesgo Operativo SARO:** Se entiende por Riesgo Operacional, la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de

# REGLAMENTO SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES

GESTIÓN DE ASESORÍA Y NEGOCIACIÓN

Código	GAN-RE01
Versión	06
Vigencia	Mayo 2025

acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

- **Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** Es la posibilidad de que una entidad vigilada sea utilizada, directa o indirectamente, para el lavado de activos o para canalizar recursos hacia actividades terroristas.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones. Aplica a todas las actividades e incluye a terceros que actúen en representación de la entidad respecto de los procesos y/o actividades tercerizadas.
- **Riesgo Estratégico:** Son las pérdidas ocasionadas por definiciones estratégicas inadecuadas y fallas en la integración del modelo de operación con el direccionamiento estratégico que conllevan al incumplimiento de los objetivos estratégicos de la organización.
- **Riesgo de Conductas:** Es la posibilidad de que las acciones, decisiones, omisiones o prácticas de los administradores, funcionarios o terceros vinculados a Acciones y Valores S.A. causen daño a los consumidores Financieros o comprometan la integridad y transparencia de los mercados. Este riesgo se materializa debido a conductas de las entidades vigiladas, personas naturales o jurídicas que participan en los mercados que vulneren los principios de trato justo, transparencia y responsabilidad.
- **Riesgo de Fraude:** Es la posibilidad de que una entidad incurra en pérdidas debido a actos fraudulentos, como la manipulación de información, la apropiación indebida de activos, o la realización de transacciones no autorizadas. Este riesgo abarca tanto el fraude interno como el fraude externo.
- **Riesgo Tecnológico:** Es la posibilidad de que la tecnología, en cualquiera de sus fases, presente fallas o eventos adversos relacionados con el uso, implementación

# REGLAMENTO SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES

GESTIÓN DE ASESORÍA Y NEGOCIACIÓN

Código	GAN-RE01
Versión	06
Vigencia	Mayo 2025

o gestión de la misma, los cuales pueden generar un impacto negativo en la organización ya sea financiero, operativo, reputacional o de cualquier otra índole.

No obstante, lo anterior, **EL CLIENTE** conoce las características, las consecuencias legales, impositivas y contables, así como los riesgos inherentes o que puedan derivarse de la realización de las operaciones permitidas para el desarrollo del presente reglamento, tales como:

- a. Que las operaciones bursátiles en valores de renta variable y/o fija involucran un alto riesgo, tanto de mercado como de liquidez. Por tanto, **EL CLIENTE** acepta desde ahora que se pueden presentar pérdidas sustanciales o totales de capital, incluso en períodos cortos de tiempo.
- b. Que ninguno de los términos de este reglamento, ni cualquier información suministrada por Acciones y Valores S.A. (incluyendo aquella a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes), puede entenderse como una garantía explícita o implícita de Acciones y Valores S.A. en favor de **EL CLIENTE** sobre rendimientos, el pago de dividendos de las acciones o valores adquiridos o el valor de estos. **EL CLIENTE** asume de manera individual y exclusiva el riesgo derivado de las operaciones realizadas.
- c. Que conoce los riesgos propios de las inversiones, tales como: riesgo de precio o de mercado, riesgo de contraparte, riesgos operativos, riesgo de crédito, riesgo de liquidez de los títulos valores, riesgo de liquidez monetaria, riesgo sistémico, riesgo jurídico y los demás riesgos propios de la realización de estas inversiones.
- d. Que asume íntegramente la totalidad de los riesgos y responsabilidades derivados de su inversión. Asimismo, entiende y acepta que Acciones y Valores S.A. no asume responsabilidad alguna por los riesgos y resultados económicos derivados de estas operaciones, ni por el desconocimiento o la errónea apreciación por parte de **EL CLIENTE** de los efectos y consecuencias de las operaciones realizadas.
- e. Que entiende y acepta que los precios de sus inversiones en el mercado varían permanentemente; por tanto, una vez se ejecute la compra y/o venta de una inversión, se pueden presentar utilidades o pérdidas. Sobre las mismas, se autoriza abonar o cargar, según corresponda, a su saldo de recursos disponibles o administrados.
- f. **EL CLIENTE** entiende que por situaciones de iliquidez o de los instrumentos pueden presentarse resultados económicos adversos, e igualmente manifiesta comprender claramente que los mismos son consecuencia de las decisiones de inversión tomadas por él mismo.
- g. **EL CLIENTE** asume responsabilidad plena por las instrucciones impartidas y las operaciones realizadas conforme a ellas y por las pérdidas que se puedan derivar de tales instrucciones y operaciones. Lo anterior en ningún caso exime la responsabilidad de Acciones y Valores S.A. derivada de dolo o culpa grave comprobados.

# REGLAMENTO SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES

GESTIÓN DE ASESORÍA Y NEGOCIACIÓN

Código	GAN-RE01
Versión	06
Vigencia	Mayo 2025

Los riesgos, controles asociados al sistema electrónico de ruteo de órdenes se encuentran relacionados en el respectivo en la Matriz de Riesgos.

## CAPÍTULO VII. TARIFAS Y HORARIOS

**Artículo 23. Política de Comisiones.** Acciones y Valores S.A. cuenta y opera bajo una Política de Comisiones claramente definida. Para total transparencia, esta política se encuentra disponible y accesible para consulta a través de la página web [www.accivalores.com](http://www.accivalores.com)

**Artículo 24. Horario de Recepción de Órdenes.** La plataforma de Ruteo Electrónico de Órdenes permite la recepción de órdenes 24/7. Las órdenes recibidas durante el horario de negociación son enrutadas inmediatamente al sistema de negociación de la Bolsa de Valores de Colombia una vez recibida la instrucción. Las órdenes recibidas fuera del horario de negociación serán enrutadas en orden de recepción al sistema de negociación de la Bolsa de Valores de Colombia una vez se realice la apertura del mercado.

## CAPÍTULO VIII. CONTINGENCIA, CRITERIOS DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL SERVICIO

**Artículo 25. Suspensión del Servicio.** Acciones y Valores S.A. podrá suspender el uso de la plataforma ante situaciones de carácter tecnológicos internos o externos que impidan su normal funcionamiento, evento en el cual informará a los clientes dicha situación y los medios a través de los cuales puede impartir y/o retirar órdenes.

**Artículo 26. Criterios de Activación de Contingencia.** Acciones y Valores S.A. cuenta con unos criterios para activar la contingencia según el impacto y la criticidad de la misma basados en los siguientes factores:

- a. Gravedad del incidente;
- b. Tiempo de solución del daño;
- c. Tiempo de activación de la contingencia;
- d. Horario crítico en el que se presenta el incidente;
- e. Procesos impactados;
- f. Terceros involucrados e impactados.

**Artículo 27. Reanudación del Servicio.** Acciones y Valores S.A. reanudará los servicios cuando la mesa de gestión de crisis confirme que se han llevado a cabo, con total satisfacción, todas las acciones necesarias para garantizar la estabilización y seguridad de la infraestructura tecnológica. La reanudación del servicio será informada a los clientes a través de los medios correspondientes.

# REGLAMENTO SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES

GESTIÓN DE ASESORÍA Y NEGOCIACIÓN

Código	GAN-RE01
Versión	06
Vigencia	Mayo 2025

## CAPÍTULO IX. REQUERIMIENTOS ENTES DE CONTROL Y VIGILANCIA

**Artículo 28. Atención a Requerimientos de Autoridades.** Acciones y Valores S.A. atenderá las solicitudes de información y demás requerimientos realizados por las diferentes autoridades en relación con las órdenes enrutadas a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes en la oportunidad y condiciones establecidas para tal efecto.

## CAPÍTULO X. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN Y ORIENTACIÓN A CLIENTES

**Artículo 29. Programa de Educación Financiera.** Acciones y Valores S.A. cuenta con un programa de educación financiera dirigido a sus consumidores actuales y potenciales, con el objetivo de fortalecer su conocimiento sobre los productos y servicios de la firma, promover el uso adecuado y seguro de herramientas tecnológicas y fomentar la toma de decisiones informadas en el ámbito de la inversión en el mercado de valores.

El contenido del programa está disponible en diferentes formatos, lo que permite su acceso amplio e inclusivo para todos los consumidores financieros. La información es presentada en un lenguaje claro, guiado y adaptado a diferentes niveles de conocimiento, y se actualiza de manera continua de acuerdo con las necesidades y el contexto del mercado.

El programa es independiente de las actividades publicitarias de la firma y forma parte del compromiso institucional con la educación, la inclusión financiera y la protección de los derechos del consumidor financiero.

**Artículo 30. Canales de Comunicación.** Acciones y Valores S.A. ha definido diferentes canales de comunicación para dar a conocer las actividades que desarrolla en torno a la educación financiera y funcionalidad del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes; de esta manera se asegura que el consumidor financiero se encuentre al tanto de los comunicados, eventos, capacitaciones y otros fines de la plataforma de Ruteo Electrónico de Órdenes.

## CAPÍTULO XI. ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN

**Artículo 31. Actualizaciones y Modificaciones al Reglamento.** Acciones y Valores S.A. podrá modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones del presente reglamento, comunicando a **EL CLIENTE** la nueva versión del reglamento mediante la publicación en la página web [www.accivalores.com](http://www.accivalores.com)

**Artículo 32. Aprobación del Reglamento.** Las modificaciones, actualizaciones o cambios realizados al presente reglamento, son presentados y aprobados ante la Junta Directiva.

Vigencia. El presente reglamento fue aprobado en la Junta Directiva de Mayo 2025 mediante acta de aprobación No. 384.